RADICACIÓN: 66001-31-05-005-2020-00039-01
DEMANDANTE: GILBERTO CALDERÓN TIERRADENTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PEREIRA

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**
Pereira, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto en término por el demandado, MUNICIPIO DE PEREIRA, en contra de la sentencia dictada el 1 de julio de 2022 (notificada el 05 de julio de 2022) en este proceso ordinario laboral promovido por GILBERTO CALDERÓN TIERRADENTRO.

Para el efecto es del caso precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiera la sentencia que se pretende acusar, para el caso concreto suma de **$120.000.000** (año 2022).

También es preciso indicar para el interés para recurrir, en el caso del demandado, corresponderá a la suma de las condenas que le fueron impuestas, liquidadas a la fecha de la sentencia de segundo grado, que en el caso concreto modificó parcialmente la proferida en primera instancia, y condenó a sujeto pasivo a cancelar las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	MONTO
NIVELACIÓN SALARIAL	$ 351.009
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 166.439
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	$ 273.352
COMPENSACIÓN DE VACACIONES	$ 651.469
AUXILIO DE CESANTÍAS	$ 1.302.938
INTERESES A LAS CESANTÍAS	$ 122.910
DEVOLUCIÓN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	$ 133.653
INDEMNIZACIÓN MORATORIA D. 797 DE 1949	$ 107.325.000
RESJUSTE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	$ 2.622.090

TOTAL	**$ 112.631.592**

Así las cosas, como quiera que la condena en cabeza del ente territorial demandado asciende a $112.631.592, es evidente su carencia de interés para recurrir, por lo que se denegará la concesión del recurso propuesto.

En mérito de lo expuesto, la **Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENIEGA** la concesión del recurso de casación interpuesto por el **Municipio de Pereira** contra la sentencia dictada en este proceso el 1 de julio de 2022.

En firme este proveído, remítase el expediente a su oficina de origen.

Notifíquese,

Con firma electrónica al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma electrónica al final del documento
GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

En uso de permiso
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9420e0a76d551f6c727bb08c99eac58a860e2784df2cf30c97fd9ef444c71e91**
Documento generado en 13/12/2022 01:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica